

“Autenticación y FEA: Estado del Arte en el Sector Público”

* En tiempos de TD y de PAE...

* renato@jijena.cl

- * ¿Cómo pueden los funcionarios públicos autenticar, respaldar y validar su identidad digital electrónica?
“La ley exige” su identificación al menos formal...
- * ¿Cómo pueden los funcionarios públicos, manifestar su voluntad en los actos administrativos documentados obligatoriamente en forma digital y con consecuencias jurídicas?
“La ley exige” comprobación fehaciente...

Hay herramientas para ello, hay normas habilitantes y existen algunas **restricciones**...

¿* ¿Firma digital o electrónica?: ...sustituto tecnológico de la firma manuscrita u “ológrafo”; quien la use, jurídicamente está **manifestando su voluntad en orden a realizar y suscribir documentalmente un acto con consecuencias jurídicas.**

¿FEA?: ...(i) un sistema de autenticación de identidades digitales -criptográfico y robusto-, que (ii) permite **firmar y manifestar una voluntad jurídica de Derecho Público en un AA soportado en un DPE, lo que tiene hoy en Chile pleno respaldo o validez legal**

* La Contraloría general de la República ha dictaminado expresamente el año 2004 (Dictamen 4941) y el año 2010 (Dictamen 75.481) y aplicando la ley 19.799 en su Título II.

Sentencia Rol 40.621-2016 dictada por la Corte Suprema

La actividad desarrollada por **MINSEGPRES** en relación al acceso al sistema de información para que los órganos de la Administración, a través de sus respectivos ministros de fe, certifiquen las firmas de los documentos digitales que emiten, otorgándole el carácter de firma electrónica avanzada, no sólo se enmarca en el cumplimiento de sus funciones y fines, sino que además busca hacer realidad el anhelo de unidad de acción que debe regir la actividad de los distintos órganos del Estado

"[...] sólo **pone a disposición** del órgano de la administración que suscriba el convenio interadministrativo el **acceso al sistema electrónico de información** para que éste **pueda certificar a través de su respectivo ministro de fe la firma electrónica** [...]."



RUT

Ej: 123456789

Ingresar Clave Tributaria



INGRESAR



Solicitar
Clave



Recuperar
Clave



Ingresar con
Certificado
Digital

INGRESAR con tu  claveúnica



REPUBLICA DE CHILE



500087579660

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Circunscripción : SUDCA
Nro. Inscripción : 460 Registro : Mo : 1964
Nombre del Marido : n.º
R.U.N. : 3.890.477-9
Fecha nacimiento : 8 Septiembre 1937
Nombre de la Mujer :
R.U.N. : 4.970.506-9
Fecha nacimiento : 15 Septiembre 1942
FECHA CELEBRACION : 11 Abril 1964 A LAS 09:40 HORAS.

FECHA EMISION : 8 Octubre 2015, 18:02.

- IMPRESO PAGADO - VALOR : \$ 710
Impreso en:
SUDCA

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (R)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Rev. 1: Firmado por victor manuel rebolledo salas <victor.rebolledo@srcei.cl>

La validez de la firma es desconocida:

No ha habido modificaciones en: documento desde que se firmó

La identidad del firmante es desconocida porque no se incluyó en su lista de certificados

La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.

▼ Detalles de la firma

Razón: Verificación Legal

Ubicación: SRCEI - Chile

Detalles de certificado...

Última comprobación: 2020.11.02 21:07:17 -03'00'

Campo: Signature1 (firma invisible)

[Haga clic para ver esta versión](#)

Este cuadro de diálogo le permite ver los detalles del certificado y toda su cadena de emisión. Los detalles corresponden a la entrada seleccionada.

Mostrar todas las rutas de certificación encontradas

victor manuel rebolledo salas

Resumen

Detalles

Revocación

Confianza

Normativas

Aviso legal



victor manuel rebolledo salas <victor.rebolledo@srcei.cl>

Terminos de uso en www.e-sign.cl/rpa, Authenticated by E-Sign

Emitido por: E-Sign C2 Firma Electronica Avanzada Consumer Individual CA G2

Symantec Trust Network

Válido desde: 2015/06/17 21:00:00 -03'00'

Válido hasta: 2016/06/17 20:59:59 -03'00'

Uso deseado: Firma digital, Codificar claves, Autenticación de cliente, Protección de correo electrónico









Este cuadro de diálogo le permite ver los detalles del certificado y toda su cadena de emisión. Los detalles corresponden a la entrada seleccionada.

Mostrar todas las rutas de certificación encontradas

victor manuel rebolledo salas

Resumen Detalles Revocación Confianza Normativas Aviso legal

Datos del certificado:

Nombre	Valor
 Versión	3
 Algoritmo de firma	RSA SHA1
 Asunto	email=victor.rebolledo@srcei.cl, cn=victor m...
 Emisor	email=e-sign@e-sign.cl, cn=E-Sign C2 Firma ...
 Número de serie	02 8E 4C 6B 5F 61 70 C3 AE ED 57 4F D1 89 E...
 Inicio de la validez	2015/06/17 21:00:00 -03'00'
 Fin de la validez	2016/06/17 20:59:59 -03'00'
 Uso de clave amplia...	Autenticación de cliente, Protección de corre...

I. Sobre la autenticación como manifestación de voluntad.



AUTENTICAR
=
VERIFICAR
LA IDENTIDAD

2º, letra f) Firma electrónica:

...”cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico” **que permite al receptor de un documento electrónico** identificar al menos formalmente a su autor.

- Al hacer clic en el botón “acepto”, el Cliente suscribirá electrónicamente el Contrato Cuenta Vista del Banco de Chile, la Solicitud de Productos y Hoja Resumen, mediante firma electrónica de conformidad con lo establecido en la Ley 19.799.



Para poder aceptar el contrato, y puedas obtener tu Cuenta FAN, debes revisar el contrato. (se desplegará en esta misma pantalla)

REVISAR CONTRATO

ACEPTO

V.gr: para firmar boleta de honorarios, o aceptar declaración anual de renta.

Identificación de Contribuyentes



RUT

Ingresar Clave Tributaria

 **INGRESAR**

 Solicitar Clave

 Recuperar Clave

 Ingresar con Certificado Digital

INGRESAR con tu  claveúnica

ESTIMADO CLIENTE:

Por este acto, Ud. autoriza a su AFP, a entregar por medio de PREVIRED, sus 12 últimos períodos de cotizaciones previsionales a BancoEstado, para ser consideradas como antecedentes a esta solicitud comercial, dando así cumplimiento al artículo 4° de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.

Esta Autorización es otorgada mediante la impresión dactilar en el lector de huellas en conformidad a la ley N°19.799 y sus modificaciones.

* Dos posibles efectos jurídicos, además de la autenticación: autorizar el “tratamiento” del DP huella (19.628) y una manifestación de voluntad / mandato (19.799).

...Ninguna de las anteriores es robusta para manifestar una voluntad con consecuencias jurídicas, **de manera tal que el documento electrónico que contenga (soporte) un acto administrativo, en el contexto de un procedimiento administrativo electrónico, sea íntegro, auténtico y no repudiable por un funcionario público.**

II. Sobre la autenticación criptográfica robusta y el firmado de documentos públicos electrónicos (DPE) mediante PKI

*** Los funcionarios públicos pueden:**

(i) Autenticar, respaldar su identidad digital electrónica, y,

(ii) Manifestar su voluntad de manera tal que el documento electrónico que lo contiene sea íntegro, auténtico y no repudiable su envío posteriormente.

*** Norma fundamental – Homologación de soportes
- Artículo 3º / 19.799:**

“Los actos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, **suscritos por medio de firma electrónica**, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel”.

* La ley 19.799 define lo que es documento electrónico sobre el cual se aplican los procesos criptográficos de firmado:

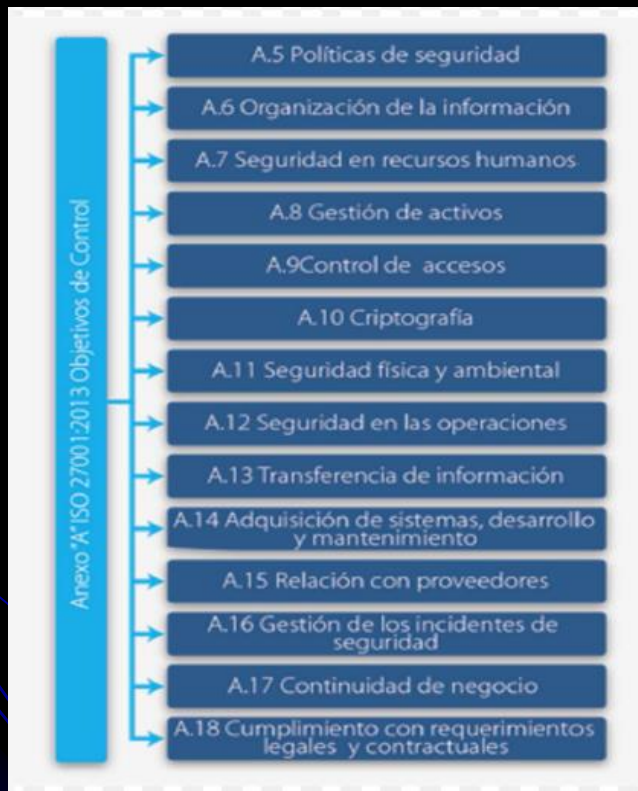
Artículo 2º: para los efectos de esta ley se entenderá por “d) documento electrónico”... **toda representación de un hecho, imagen o idea que sea creada, enviada, comunicada o recibida por medios electrónicos y almacenada de un modo idóneo para permitir su uso posterior.**

* PKI / Certificados digitales

* La ley 19.799 define de forma compleja: ...es un software que adquirido por contrato con un "PSC", por convenio con Minsegpres o emitido por el propio servicio público, permite realizar procesos criptográficos de firmado mediante el uso de dos claves.

...No respaldan cada firma. RESPALDAN LA IDENTIDAD DE LA PERSONA / FUNCIONARIO QUE FIRMA y permiten verificarla, sea en el documento o en Internet.

Dominios ISO 27001:2013



* Exigencia legal, barrera de entrada pero que admite soluciones...

Artículo 4° / 19.799: todos los "instrumentos públicos electrónicos" deben ser firmados avanzadamente...

¿Qué significa esto?. ¿Cuáles son los instrumentos públicos?; todos son otorgados por competentes funcionarios actuando en conformidad a la ley...

III. FEA de los particulares.

Uso de **mecanismos complejos de autenticación criptográficos**... o certificados de PKI "avanzados" para firmar DE por los particulares (facturas, escritos judiciales, pagarés, actas, finiquitos, etc.).

...criptografía asimétrica (dos claves);

...exige una condición administrativa: **comprarle-contratar el certificado a un PSC acreditado por Economía;**

...el "premio jurídico" es que el documento firmado tendrá "plena prueba legal".

2º, g) Firma electrónica avanzada:

...aquella -certificada por un prestador acreditado-, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente a el mismo y a los datos a los que se refiere, (i) permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, (ii) verificando la identidad del titular e (iii) impidiendo que se desconozca la autoría del documento.

IV. FEA del Título II de la ley 19.799.

La Firma Digital Remecerá el Estado

Cuando los presidentes de Chile y Argentina firmaron un acuerdo de manera digital el viernes le dieron el puntapié inicial a la modernización armónica de ambos países.

Nunca dos mandatarios de América Latina habían firmado un acuerdo de manera digital. Frei y Menem tienen este récord. Pretenden asegurar que las tecnologías que se aplicarán en Chile y Argentina sean compatibles.

En el futuro, los sectores públicos de ambos países se podrán comunicar electrónicamente con firmas digitales que garanticen que los remitentes son quienes dicen ser.

Argentina trabaja hace dos años en la firma digital, informó Juan Franchino, el subsecretario de Gestión del Sector Público que venía en la delegación transandina. La semana pasada, Menem envió al Parlamento un proyecto de ley de firma digital para el sector privado.



ESTRUCTURA DE LA PKI	PKI SECTOR PRIVADO	PKI SECTOR PÚBLICO
ORGANISMO ACREDITADOR	SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA	LA LEY DEL TITULO II / 19.799
AUTORIDAD DE REGISTRO / RA	PSC / Notarios - OSRC	MINISTRO DE FE
AUTORIDAD CERTIFICADORA / CA	PSC / ACREDITADO	- PROPIO SERVICIO PÚBLICO (SII) - PSC ACREDITADO - MINSEGPRES

Artículo 9°.- La certificación de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de los órganos del Estado se realizará por los respectivos ministros de fe. Si éste no se encontrare establecido en la ley, el reglamento a que se refiere el artículo 10 indicará la forma en que se designará un funcionario para estos efectos.

Dicha certificación deberá contener, además de las menciones que corresponda, la fecha y hora de la emisión del documento.

Los efectos probatorios de la certificación practicada por el ministro de fe competente serán equivalentes a los de la certificación realizada por un prestador acreditado de servicios de certificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, los órganos del Estado podrán contratar los servicios de certificación de firmas electrónicas con entidades certificadoras acreditadas, si ello resultare más conveniente, técnica o económicamente, en las condiciones que señale el respectivo reglamento.

Artículo 9°, inciso primero:

“La certificación” “...de las firmas electrónicas avanzadas” de las autoridades o funcionarios de los órganos del Estado se realizará por los respectivos ministros de fe...

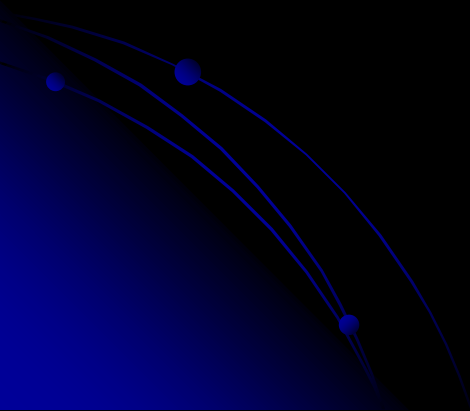
- Se certifica la identidad del firmante, no la firma...
- No se aclara que no se refiere sólo a la función de RA, sino también a la copulativa y posterior emisión del certificado (CA)...

- * La "RA" es el Ministro de Fe de cada servicio público, acreditado por la ley;

- * ¿La "CA" ?; los software de autenticación y firmado se generan:
 - (i) propietariamente en cada servicio público (SII, Minsegpres);**
 - (ii) subcontratando la emisión de ellos con un PSC acreditado;**
 - (ii) celebrando un convenio con Minsegpres.**

- **¿La defensa de los ciudadanos que reciban documentos electrónicos de los órganos del Estado?:**
 - ...pasará por el uso de firmas y certificados electrónicos, porque (i) se autentifica fehacientemente la identidad del funcionario signatario del documento, (ii) se evita la eventual “repudiación” de los mensajes transmitidos, y (iii) se asegura su integridad o que no se altere su contenidos.

* La **Contraloría general de la República** ha dictaminado expresamente el año 2004 (Dictamen 4941) y el año 2010 (Dictamen 75.481) y aplicando la ley 19.799 en su Título II.



Sentencia Rol 40.621-2016 dictada por la **Corte Suprema**

La actividad desarrollada por **MINSEGPRES** en relación al acceso al sistema de información para que los órganos de la Administración, a través de sus respectivos ministros de fe, certifiquen las firmas de los documentos digitales que emiten, otorgándole el carácter de firma electrónica avanzada, no sólo se enmarca en el cumplimiento de sus funciones y fines, sino que además busca hacer realidad el anhelo de unidad de acción que debe regir la actividad de los distintos órganos del Estado

“(...) sólo **pone a disposición** del órgano de la administración que suscriba el convenio interadministrativo el **acceso al sistema electrónico de información** para que éste **pueda certificar a través de su respectivo ministro de fe la firma electrónica** (...).”

* ¿PKI MINSEGPRES?

<https://www.youtube.com/watch?v=sNGiiha2sSI>

Firma Digital



Firma electrónica

Autoridad certificadora

Plataforma

Información para instituciones

Contacto



Firma Digital

Este portal contiene información general sobre la firma electrónica en Chile, y es el punto de acceso para la obtención y gestión de los certificados de firma electrónica para las instituciones públicas.

Ingreso autoridades y funcionarios

Ingresar



Términos de uso
Políticas de privacidad
Contacto
Consulta certificados emitidos

División de Gobierno Digital
Ministerio Secretaría General de la
Presidencia

Solución Segpres

Objetivo

Entregar un conjunto de herramientas tecnológicas para apoyar a los Órganos del Estado para que a través de sus respectivos Ministros de FE, certifiquen las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios designados por cada institución.

Alcance

Plataforma Tecnológica denominada Autoridad Certificadora disponible para que las instituciones puedan auto-gestionar la emisión y gestión de certificados para sus propias autoridades o funcionarios.

Resultado

Certificado de Firma Electrónica Avanzada que permite firmar documentos en aplicaciones integradas o en la plataforma FED